



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE PRUEBAS
"Artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 62 de la Ley 472 de 1998"

ACTA No. 028

1. LUGAR Y FECHA	
LUGAR Y FECHA	04 DE JULIO DE 2024 MEDELLÍN – ANTIOQUIA Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral de Medellín
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	Inicio: 2:00 P.M. Finalización: 3:30 P.M.

2. NOMBRE COMPLETO DE LA JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN			
NOMBRE DE LA JUEZ	DOLLY	CELMIRA	PEREA	MONTOYA
	1er Nombre	2º Nombre	1er Apellido	2º Apellido

3. DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO																				
Número Único de Radicación:																				
0	5	0	0	1	3	3	3	3	0	2	4	2	0	1	4	0	1	7	8	0
0																				

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las partes exhibieron su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional y se identificaron en debida forma.

4.1.- PARTE DEMANDANTE

GRUPO MAYORITARIO - LUIS ALEJANDRO CELIS LLANOS Y OTROS

APODERADO	FERNANDO MORENO QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.589.230 y portador de la Tarjeta Profesional 35.546 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3014623067
CORREOS ELECTRONICOS	notificaciones@morenoqabogados.com ; fernando@morenoqabogados.com ; fmq@une.net.co

GRUPO MINORITARIO: JUAN CAMILO HENAO LÓPEZ, PAULA ANDREA HENAO LÓPEZ y LAURA CATALINA HENAO LÓPEZ.

APODERADO SUSTITUTO	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.068 y Tarjeta Profesional No. 284.541 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3043792579
CORREO ELECTRONICO	litigio@litigioestrategico.com.co

4.2.- PARTE DEMANDADA

PABLO VILLEGAS MESA, MAURICIO VILLEGAS MESA, MARIA CECILIA POSADA GRISALES y JOSE ÁLVARO CHICA LÓPEZ e INDUSTRIAS CONCRETADO S.A.S.

APODERADO SUSTITUTO	LUIS EDUARDO RAIGOSA CORREA , identificado con Cédula de Ciudadanía 1.234.988.611 y portador de la Tarjeta Profesional 339.069 del C.S. de la J., conforme escrito de sustitución allegado, archivo 247 del expediente electrónico.
TELÉFONOS	3156268821 - 3105193393
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@constructoradeobras.com ; mauro9008@hotmail.com

DISTRITO DE MEDELLÍN como entidad demandada y llamada en garantía

APODERADO	JUAN DAVID TRUJILLO RAMÍREZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.207.584 y portador de la Tarjeta Profesional No. 339.028 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3014254661
CORREO ELECTRÓNICO	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co ; juanda.495@gmail.com , juantrujillo@deaespriellalawyers.com , juantrujilloalcaldia@gmail.com ,

4.3. LLAMADAS GARANTÍA

LA PREVISORA S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

APODERADA PRINCIPAL	MARISOL RESTREPO HENAO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.067.974 y portadora de la Tarjeta Profesional 48.493 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3006144755

CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@maresaj.com
--------------------	--

ALLIANZ SEGUROS S.A.

APODERADA SUSTITUTA	ANA CRISTINA FERRER MARTINEZ , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.824.566 y portadora de la Tarjeta Profesional 81.608 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3183911872
CORREO ELECTRÓNICO	villegasvillegasabogados@gmail.com

HDI SEGUROS S.A.

APODERADO SUSTITUTO	JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.920.193 y portador de la Tarjeta Profesional 259.612 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3015252636
CORREO ELECTRÓNICO	jlondono@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; cpineda@gha.com

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

APODERADO SUSTITUTO	ANDRÉS BOLAÑOS SÁNCHEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.630.034 y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.022 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3185291744
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@jcyepesabogados.com ; abolanos@jcyepesabogados.com

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció.

5. PERSONERÍA

A los apoderados ya les fue reconocida personería judicial previamente.

6. SANEAMIENTO:

Se declaró saneado el proceso, sin objeción de las partes.

7. PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

7.1. DICTAMEN PERICIAL

Para el día de hoy se tiene programado la sustentación, complementación y contradicción del dictamen rendido por el Ingeniero estructural CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ decretado a favor de la de la parte demandante, obra a folios (1621 a 1634 C.7 expediente físico) y comprende 10 folios.

Se verifica la asistencia del ingeniero CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ a la presente audiencia.

7.1.1. Sustentación dictamen pericial.

El despacho pregunta acerca de los generales del ingeniero **CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ**, así como por su experiencia profesional.

Se le recuerda al perito que su presencia en la diligencia se concentra a al dictamen estructural por él rendido.

Se concede el uso de la palabra a la perito, recordándole que debe expresar las razones y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Una vez sustentado el dictamen, el Despacho **concede la palabra a los apoderados de las partes** con el propósito de que ejerzan el derecho de contradicción del dictamen, iniciando por las entidades y particulares demandados, seguidamente las llamadas en garantía, y finalmente la parte demandante.

El ingeniero asegura no tener elementos adicionales para agregar a la declaración rendida. Se agradece la comparecencia del perito y se autoriza su retiro.

8. OTRAS DECISIONES

Se deja constancia que el Banco Davivienda atendió el exhorto 162, puesto en conocimiento de las partes el pasado 28 de junio de 2024, por lo tanto hasta el momento se encuentra pendiente de manera exclusiva la respuesta por parte de Cordimuebles SAS, conforme los términos del exhorto No. 161.

El objeto de dicha prueba es "conocer qué personas del Edificio *Continental Towers* contrataron los servicios de mudanzas después del desalojo y cuál fue el costo de dicho servicio".

Se le interroga al apoderado de la parte demandante, Grupo Mayoritario, a instancia de quien se decretó la prueba, si es su intención insistir con el recaudo de ese medio documental.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante, se advirtió una discordancia en la información certificada por el Banco Davivienda, la que manifestará por memorial al Despacho.

Frente al requerimiento realizado a CORDIMUEBLES SAS, solicita se requiera la respuesta a través de los mecanismos habilitados para tal fin.

Frente a esa manifestación, el Despacho requerirá la respuesta del exhorto 162 y resolverá lo pertinente frente a la aclaración de la información que se anuncia con la respuesta dada por el Banco Davivienda al exhorto 161, una vez conocido el memorial que anuncia el vocero judicial de Grupo Mayoritario. Una vez reunida la prueba, por ser los únicos elementos probatorios pendientes, y puestos en conocimiento de las partes, el Despacho dará por concluido el periodo probatorio.

Finalmente se interroga a las partes acerca de la evolución en las negociaciones y la posible transacción. Situación frente a la cual se indicó que las conversaciones se encuentran avanzadas y que posiblemente se allegue manifestación de las partes solicitando la suspensión del proceso. Conocida esa posición, el Despacho continuará con el proceso y una vez conocida una manifestación de esa naturaleza, la resolverá y notificará su determinación a las partes.

9. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

En la diligencia se garantizaron las formalidades esenciales y los derechos de las partes, se les indicó a los intervinientes que esta acta sería firmada por la suscrita de manera electrónica y enviada a los correos electrónicos de las partes.

Se dejó igualmente constancia que la misma fue grabada y se incorporaría electrónicamente al expediente, a la cual tendrán acceso las partes a través del link que les ha sido compartido.

DOLLY CELMIRA PEREA MONTOYA
Juez

Firmado Por:
Dolly Celmira Perea Montoya
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e5d58ed8e538aa572c9d4c83a5b4a41a8fa96d907630bc52b2f3ce5d9ce69e**
Documento generado en 04/07/2024 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>